

bido en mucho á todo ésto, la viruela solo ha atacado de un modo ordinario, no obstante que infestó con grave carácter poblaciones vecinas al Estado.

UN APÉNDICE.—No acabaré de dar cuenta del extenso ramo de Gobernación, sin expresar que en los documentos relativos figuran, el Decreto interesante de la libre elección referente á Presidente de la República, sancionado en el Estado el 2 de Enero del año corriente, (página 102) y la lista de todos los Gobernantes que ha tenido Nuevo-León desde la época de la conquista. (página 82.

JUSTICIA.

PERSONAL.—En el primer anexo y los siete siguientes del ramo de Justicia (página 187 á 189,) se encuentran las relaciones nominales de los funcionarios que forman ese alto poder del Estado.

DESPACHO.—Después siguen las noticias pormenorizadas del Despacho del Supremo Tribunal de Justicia (páginas 190 á 196); y á continuación se encuentran las del despacho de cada uno de los Juzgados de Letras. (páginas 197 á 211.)

Noticias semejantes os pondrán al corriente de la actividad con que han funcionado los Tribunales, cumpliendo así el precepto del recto y sabio principio constitucional relativo, que previene que la Justicia se ministre pronto y eficazmente.

FRACCIONES JUDICIALES.—Siendo notorio de algunos años á esta parte el aumento progresivo de población en el Estado, que como consecuencia precisa ha traído el de negocios en todos los ramos, y siendo uno de los más delicados deberes del Gobierno velar por la seguridad de las personas y sus intereses, lo cual á mas de las medidas de policía correspondientes, requiere que los Tribunales estén prontos para el desempeño de su alto cometido, y tomándose en cuenta el recargo de asuntos, especialmente en los Juzgados de esta Capital y en el de Linares, el Gobierno inició (página 212) el que se crease otro nuevo Juzgado en Monterrey, y una nueva fracción Judicial en Montemorelos, pidiendo además que entre los cuatro Juzgados que con ese motivo quedasen establecidos en esta Capital, se consignasen á dos de ellos los negocios criminales, y á los otros dos los civiles. Con todo lo cual, que tuvo á bien aceptar, dando los decretos respectivos la Legislatura, (páginas 213 y 214,) se se han expeditado notablemente los negocios referentes.

Las fracciones judiciales en que queda pues dividido el Estado, después del aumento á que se hace mérito, son las que constan en el anexo correspondiente que figura en la página 215.

ESTADÍSTICA CIVIL Y PENAL.—La estadística civil y penal que comprende el quinquenio de 1886 á 1890, la vereis á fojas 216 á 222.

REVISION Y REFORMA DE CODIGOS.—Con objeto de poner á la altura de la ciencia del Derecho moderno, los Códigos del Estado, uno de los primeros trabajos de la Legislatura anterior, fué la revisión y reforma de esos Códigos, las cuales hizo, decretando los gastos respectivos, (páginas 223 á 226) y deseando sobre reformas tan trascendentales, oír la opinión del Supremo Tribunal de Justicia, las pasó á éste para el efecto, y de allí, con las observaciones consiguientes, pronto volverán al seno de esta Cámara, para que en definitiva se dicten las leyes de la materia que las reformas

enunciadas demanden, en los términos que esta H. Legislatura tenga á bien resolver.

FORO.—Por lo que toca al Foro del Estado, la noticia de las personas que componen el H. Colegio de Abogados, y la de todos los titulados en esta Capital, la hallareis en las páginas 227, 228 y 372 á 375.

COLECCION DE LEYES.—Todas las leyes que no se encontraban en colección, se han mandado reproducir para que se forme con ellas la correspondiente.

INSTRUCCION PUBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.—La relación del personal del Consejo de Instrucción Pública en el Estado, es la que se encuentra en la noticia que se vé á fojas 231.

Este Consejo ha llevado á cabo con regularidad sus funciones reglamentarias.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.—Los cuadros de los Profesores y empleados de la Escuela de Jurisprudencia y de los alumnos que ha tenido en los años escolares terminados en 1890 y 1891, constan en las páginas 232 á 235; y en las siguientes hasta la 238, se encuentran los informes rendidos sobre las tareas literarias de los mismos años.

A fin de dar mayores garantías de instrucción en los educandos, y regularizar la vida del plantel de que se trata, se reformó su Reglamento con fecha 28 de Octubre de 1890. (páginas 239 á 246).

Esta Escuela ha estado ocupando un departamento del Palacio Municipal, debido al contrato hecho por el Colegio de Abogados al efecto; y habiendo este Colegio cedido sus fondos para la construcción de un edificio apropiado para ella, y aprontado las demás cantidades el Gobierno del Estado, con cargo á la partida respectiva, se mandó construir tal edificio, de conformidad con el plano que se encuentra visible en la página 251. Las comunicaciones referentes corren insertas en las fojas 246 á 250.

En alguna de esas piezas oficiales, consta que no siendo ya necesario el apoyo del Colegio de Abogados para que subsista la Escuela de Jurisprudencia, aquel solicita su abolición por conducto del Gobierno ante esta Cámara, y la petición respectiva se encuentra en vuestra Secretaría.

ESCUELA DE MEDICINA.—La planta de Profesores de la Escuela de Medicina, relación de alumnos que se matricularon en el corriente año, é informes de los trabajos escolares efectuados en el mismo y en el anterior, los hallareis en las páginas 253 á 258, y en las siguientes hasta la 265, el nuevo Reglamento expedido para esa Escuela, con el propio fin de mejoramiento con que se dió el de Jurisprudencia. A partir de esta página y en las dos siguientes, se encuentra la relación de aparatos, instrumentos y figuras que se han comprado por dicho plantel para su servicio, y cuyo costo hace la suma de 6,316 francos; después se vé el corte de caja de su Tesorería, y por último, en lo tocante á esa Escuela, se han insertado hasta la página 275 los documentos referentes á la construcción de un edificio en que se halla ya feliz-

mente establecida; pues acaso no ignorais que este plantel efectuaba antes de ahora sus tareas, en un departamento del Hospital González.

COLEGIO CIVIL.—La relación del cuerpo de Profesores y empleados del Colegio Civil, la lista de los alumnos matriculados para los años de 1889 á 1890, y la de 1890 á 1891, las podreis ver en las páginas 277 á 281.

Constan después en las fojas siguientes los informes referentes á los citados años escolares, y la noticia de la distribución de premios del anterior. Con motivo de uno de tales informes, el Gobierno, de un modo provisional y entre tanto se efectuaba una reforma reglamentaria que se inició luego ante la H. Legislatura, determinó aumento de catedráticos, efectuándose el gasto con cargo á extraordinarios, mientras quedaba legalizado como al fin quedó en el presupuesto vigente. (páginas 281 á 288).

Los aparatos y útiles de los laboratorios de Química y Física, fueron considerablemente aumentados con la compra que se hizo de semejantes objetos por valor de 12,500 francos.

El resumen de las observaciones meteorológicas, hechas durante el año de 1890 en el gabinete respectivo de aquel Colegio, se vé á fojas 289 y 290. En las dos siguientes hallaréis los inventarios de todos los muebles, útiles, aparatos y libros que tiene el citado establecimiento.

ESCUELA NORMAL.—El cuadro sinóptico donde constan los nombres de los Profesores, empleados y alumnos de la Escuela Normal de Profesores, las materias de enseñanza y los textos respectivos, así como la distribución de las clases, es el que figura en la página 293. En las siguientes hasta la 299 se hallan los informes de cada uno de los dos años escolares que han transcurrido en el actual período, por los que se viene en conocimiento de los adelantos de la citada Escuela. Después hasta la página 305 vá inserto el nuevo Reglamento expedido para la misma, con fecha 29 de Octubre de 1889, cuyo Reglamento vino á crear un nuevo profesor, ampliando los ramos de enseñanza.

Comprendiendo el Ejecutivo la importancia de este plantel, que es el que suministra los profesores para propagar la Instrucción Primaria, no ha omitido medios para su mejoramiento, y entre otras cosas, según es de verse de las piezas oficiales publicadas desde fojas 305 á 310, ha pedido á una casa especial de París, factura de útiles escolares para el citado plantel, por valor de 5,500 francos.

Los dos alumnos que el Gobierno pensionó para que hiciesen su carrera en la Escuela Normal de Profesores de la Capital de la República, después de haber concluido aquella, han vuelto según los compromisos respectivos, á servir de catedráticos en la de esta ciudad. (páginas 313 á 317.)

A fojas 318 y siguiente, se encuentra la lista de los profesores titulados de instrucción primaria de ambos sexos, residentes en el Estado.

INSTRUCCION PRIMARIA.—Por el cuadro sinóptico inserto en la página 311, se vé que en las Municipalidades del Estado existen 428 escuelas, donde se instruyen 20,358 niños de ambos sexos.

La instrucción primaria se halla á cargo de los Municipios, y desde el año de 1870 está prevenido que sea laica, gratuita y obligatoria.

Por circular de 2 de Abril de 1891 (página 312), se recomendó á las autoridades locales el que procuren la uniformidad de los libros de texto en todas las escuelas, recordando cuáles son ellos; pero tanto en este respecto como en el método pa-

ra la enseñanza, no ha podido conseguirse la uniformidad que es de desearse. Tal circunstancia, que en parte nulifica el afán por la instrucción de que se trata, cree el Ejecutivo que solo puede remediarse por medio de una Inspección General, y en la Secretaría de Gobierno se halla en carpeta una iniciativa sobre el particular.

CONGRESOS DE INSTRUCCION.—Invitado este Gobierno por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para mandar su representante á un Congreso de Instrucción, que se reunió en México, y aceptada tal invitación, fué nombrado para el caso el Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez, que concurrió á la apertura de aquella asamblea efectuada el 1º de Diciembre de 1889, y estuvo asistiendo á las sesiones correspondientes hasta su clausura en último de Marzo del siguiente año. Con tal motivo el Sr. Diputado en referencia escribió un detallado informe sobre la instrucción del Estado, que se ha mandado publicar entre los anexos de esta memoria.

Después tuvo efecto un segundo Congreso Nacional de Instrucción, de 1º de Diciembre de 1890 al último de Febrero de 1891, y en éste fué igualmente representada esta Entidad federativa por el Sr. Ingeniero Martínez.

Una de las principales resoluciones de aquellos Congresos, fué que la instrucción que no tuviese carácter privado debía ser laica, gratuita y obligatoria, y todas las otras se refieren al método más apropiado para la enseñanza, desde la primaria hasta la profesional.

Todo cuanto concierne á las relacionadas asambleas, se encuentra desde la página 319 á la 369.

JUNTA AUXILIAR DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—A aumentar las luces en el Estado vino la Junta Auxiliar de Geografía y Estadística, que á invitación de la General que reside en México, se instaló en esta Ciudad el 10 de Marzo de 1890 bajo mi presidencia; y esta Junta con regularidad ha estado ejerciendo las funciones que le asigna su Reglamento, reuniéndose periódicamente en uno de los departamentos del Palacio del Gobierno. (páginas 369 á 371).

BIBLIOTECA PUBLICA.—Según los anexos publicados de fojas 379 á 381, la Biblioteca Pública establecida en esta ciudad, cuenta con 2,721 volúmenes, de los cuales 84 son los recibidos del Gobierno y 365 del Hospital González en este último período.

A tal establecimiento concurren lectores con constancia, no habiéndose dado el caso de que el número de éstos baje de 600 en cada mes.

APÉNDICE.—Entre los documentos referentes á Instrucción Pública, se encuentra (página 372) la noticia de Abogados y Escribanos Públicos del Estado con explicación de las fechas en que se recibieron y del lugar de su residencia; la de los Médicos, Farmacéuticos y Parteras (página 376) con los propios detalles de la anteriormente dicha, y otra de los Ingenieros titulados que existen en Nuevo León (página 382), en la cual se expresa la escuela en que han sido recibidos.

HACIENDA.

PERSONAL Y PRESUPUESTOS.—El personal de la Tesorería General del Estado, consta en el anexo número 1 referente al ramo. [página 385]. Las